TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-57/2019

DENUNCIANTE:
COMISIÓN ESPECIAL DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL Y DEBATES DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

DENUNCIADOS:
JAIME BONILLA VALDEZ Y OTROS

EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS:
IEEBC/UTCE/PES/88/2019 Y ACUMULADOS

MAGISTRADO PONENTE:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a quince de agosto de dos mil diecinueve.

Vista por un lado, la cuenta en que la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, informa la recepción del oficio IEEBC/UTECE/1588/2019, signado por la titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el cual anexa copia certificada de las constancias de notificación efectuadas a Jaime Bonilla Valdez, Armando Ayala Robles, Hilda Aracely Brown Figueredo y Olga Zulema Adams Pereyra.

Y por otro lado, hace constar que acorde a la razón de notificación asentada por el Auxiliar Especializado y Oficial Electoral adscrito a la referida Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, los denunciados Armando Ayala Robles, e Hilda Aracely Brown Figueredo, el dia nueve de agosto del año en curso, y Olga Zulema Adams Pereyra, el dia trece de agosto de la propia anualidad, quedaron notificados de la prevención que por conducto de la Unidad Técnica ordenó este Tribunal mediante proveído de veintinueve de julio del presente año, para que señalaran domicilio procesal en esta ciudad, por lo que el plazo otorgado para dar contestación al mismo, al dia de hoy ha transcurrido en exceso, sin que se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

Por lo que, advirtiendo el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Ténganse por recibidos los documentos aludidos en la cuenta y agréguense al presente expediente, para que obren como legalmente corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al requerimiento de veintinueve de julio del año en curso.

TERCERO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a los denunciados Armando Ayala Robles, Hilda Aracely Brown Figueredo y Olga Zulema Adams Pereyra, toda vez que no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

CUARTO. Se declara que el expediente en que se actúa **se encuentra debidamente integrado**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE, por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS